PARA**:** **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

DE: **PAOLA CAMARGO GONZÁLEZ**
Directora (E) Museo Nacional de Colombia

ASUNTO**:** SOLICITUD ELABORACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FECHA: 30 de marzo de 2026

Respetado Doctora Jenny Carolina:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es: *"Realizar la fabricación, suministro e instalación de la segunda fase del mobiliario museográfico de la exposición Casa Común, correspondiente al ala norte y nave central de la sala 16 del Museo Nacional de Colombia; de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas por el Ministerio de las Culturas."*, en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos: formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que

todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2.Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa. Donde el presente proceso de contratación se desarrolla principalmente en el marco de los ejes 8,9 y 14.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) *las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*. (…)"

Así las cosas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad gubernamental de nivel nacional en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno a través de los instrumentos que permitan asegurar la realización y coordinación de las diferentes actividades que se adelantarán para tal fin.

Por su parte, el Decreto 2120 de 2018, en el artículo 19 señala que la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional tendrá a su cargo, entre otras funciones: 1.Fomentar, promover y orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación y evaluar periódicamente la calidad de los servicios prestados por los museos en relación con el patrimonio cultural y con el público, como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural, nacional, regional y local; 4. Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento,

protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de las Culturas y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales; **20.** Exhibir, documentar y divulgar en forma permanente una selección de objetos de los diversos períodos de la historia de Colombia, así como obras representativas de la historia del arte nacional, con una sección de referencia de historia del arte universal.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento con la función número 20 del referido Decreto 2120 de 2018. El Museo Nacional viene ejecutando, desde el año 2014, el "**Proyecto Integral de Renovación de Salas del Museo Nacional**", el cual tiene los siguientes propósitos:

1. Renovar el entendimiento sobre la idea de "Nación" dentro del Museo.

Renovar las 14 salas permanentes del Museo Nacional, incluyendo múltiples voces que den cuenta de su diversidad cultural y natural.

Establecer diálogos y relaciones temáticas entre las cuatro colecciones del Museo (Arte, Historia, Arqueología y Etnografía).

Concebir nuevas formas de comunicar a los distintos públicos.

Según lo anterior, se planteó una división temática del museo a partir de su organización arquitectónica en tres ejes museológicos específicos así: Piso 1 correspondiente a territorio; Piso 2 correspondiente a recursos naturales, procesos sociales y políticos; y Piso 3 correspondiente al tema de lenguajes de creación y espiritualidades.

En ese orden de ideas, entre los años 2014 y 2025 el Museo Nacional realizó las siguientes exposiciones permanentes en el marco del Proyecto Integral de Renovación de Salas del Museo Nacional" en el siguiente orden:

2014: Sala 7, Memoria y Nación
2016: Sala 13, Tierra Como Recurso
2018: Sala 3, Tiempo Sin Olvido
2018: Rotonda
2019: Sala 9, Ser Territorio
2019: Sala 11, Hacer Sociedad
2020: Sala 1, La historia del Museo y el Museo en la Historia
2020: Sala 2, La Historia del Panóptico
2021: Sala Metales Preciosos (bóveda de platería)
2021: Sala 15, Ser y Hacer
2021: Sala 5, Talleres del Panóptico
2022: Sala 6, Brillante Amanecer (bóveda de orfebrería)

2025: Sala 17, Fuerza, Fe y Sustancia
2025: Rotonda, ajuste del guion
2025: Primera fase Sala 16, Casa Común

Para culminar **la última sala permanente del "Proyecto Integral de Renovación de Salas del Museo Nacional"** se inició el desarrollo de un concepto curatorial, con un grupo de especialistas en diseño museográfico y arquitectura y con el acompañamiento del área de conservación, la curaduría de etnografía y el equipo de educación del Museo Nacional, implementando un proyecto museográfico entre los años 2022 y 2025.

Dicho proyecto recoge los requerimientos curatoriales, de conservación, de exhibición y seguridad de piezas, de accesibilidad e interacción de los usuarios. Al mismo tiempo, incorpora las recomendaciones museológicas pertinentes, a nivel de coherencia interna e interconexión con el proyecto de renovación integral.

El proyecto curatorial y museológico se implementará en el piso tercero del Museo Nacional y se denominará "**Sala 16, Casa Común (No. 16 según nomenclatura interna)**", en el cual se desarrollarán temáticas relacionadas con la coexistencia de identidades y diversidad cultural.

La sala 16 Casa Común se divide en varias secciones temáticas:

1. HABITAR, se muestra cómo la casa es un reflejo de lo que somos y cómo está conectada con nuestro entorno.
2. RELATAR EL ORIGEN, se plantean preguntas sobre nuestros diferentes orígenes históricos y étnicos.
3. CONVIVIR, se muestra cómo son cultivadas las reglas de la Casa, reconociendo los símbolos de autoridad, cuestionamos lo que es justo y lo que no y haciendo las paces.
4. PASAR POR LA VIDA se trabajan ritos de paso de diferentes tradiciones culturales del país para reflexionar sobre procesos sociales asociados al crecimiento, al tránsito y a la relación con los ancestros.
5. CONVIDAR invita a celebrar, a tejer lazos sociales y a la reconciliación.
6. SABER HACER se reconocen distintas formas de conocimiento y prácticas necesarias para llevar la vida.
7. COEXISTIR obras de artistas y sabedores indígenas nos recuerdan que hemos puesto en peligro nuestra Casa y que podemos reinventar nuestra relación con otras formas de vida

La sala 16 Casa Común es un proyecto concebido por la Curaduría de Etnografía del Museo Nacional en diálogo con las otras curadurías y con las áreas del Museo Nacional de Colombia, así como con diversas comunidades. Con este proyecto se invitará a los

visitantes a reflexionar sobre diferentes aspectos de la diversidad cultural del país y las posibilidades de coexistencia en medio de las diferencias.

En este sentido, el 1 de septiembre de 2025 se publicó el proceso MC-SA-MC-0012-2025, cuyo objeto fue: "Realizar la fabricación, suministro e instalación de la primera fase del mobiliario museográfico de la exposición Casa Común, correspondiente al ala sur de la sala 16 del Museo Nacional de Colombia; de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas por el Ministerio de las Culturas", el cual resultó con la celebración del contrato 1897-2025.

Según lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del "Proyecto Integral de Renovación de Salas del Museo Nacional", así como dar cumplimiento a las funciones del Museo, **resulta necesario contratar la implementación de la segunda fase del mobiliario museográfico de la sala para exhibir, conservar y almacenar las diferentes piezas patrimoniales de la exposición permanente, culminando la implementación de renovación de salas permanentes del Museo Nacional de Colombia en Bogotá.**

Para tal efecto, esta adquisición se realizará a través de una selección abreviada de menor cuantía, puesto que, en el mercado, ni en la tienda virtual del estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, se encuentra un mobiliario con las características y especificaciones técnicas que se requieren para la segunda fase de la sala 16 Casa Común del museo Nacional, las cuales obedecen a un proceso intencionado de creación específica para las piezas a exhibir basado en los principios de apropiación social del patrimonio, y que corresponde a un diseño museográfico exclusivo para el espacio, basado en las investigaciones curatoriales, principios de accesibilidad y necesidades de conservación.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

8. **OBJETO:** Realizar la fabricación, suministro e instalación de la segunda fase del mobiliario museográfico de la exposición Casa Común, correspondiente al ala norte y nave central de la sala 16 del Museo Nacional de Colombia; de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas por el Ministerio de las Culturas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

. **ALCANCE DEL OBJETO:** Las que corresponden a la Fabricación, suministro e instalación del mobiliario museográfico de la segunda fase de la sala 16, según los criterios técnicos establecidos, conforme a lo señalado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Anexo técnico correspondiente.

. **CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC:**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
56121900	[56] Muebles, Mobiliario y Decoración.	[12] Mobiliario Institucional, escolar, educativo y accesorios.	[19] Mobiliario de Demostración.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el anexo técnico denominado: ANEXO TÉCNICO PLANOS y ANEXO TÉCNICO INVENTARIO, donde se establecen los ítems a desarrollar como parte integral del presente documento de estudios previos.

Anexo INVENTARIO: Correspondiente al consolidado de ítems, especificaciones y cantidades de la Fabricación, Suministro e instalación de mobiliario museográfico de la segunda fase de la sala 16 Casa Común del Museo Nacional.

Anexo PLANOS: Correspondiente a los diseños, planimetrías y detalles para la fabricación, suministro e instalación de mobiliario museográfico de la segunda fase de la sala 16 Casa Común del Museo Nacional de Colombia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con un presupuesto oficial para atender el valor estimado del contrato, el cual corresponde a la suma de hasta **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($610,733,645), incluido IVA,** y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO
121626	21-01-2026	**$ 650.000.000**	33-01-01 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS	C-3302-1603-16-20302B-3302035-02 ADQUIS. DE BYS - MUSEOSADECUADOS - RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO

			SABERES - GESTION GENERAL	Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Museo Nacional de Colombia, elaboró el presupuesto detallado estimando el valor a solicitar a partir del análisis comparativo de precios presentados por proveedores del sector según estudio de mercado elaborado durante la vigencia 2026 para la segunda fase del proyecto (METALICAS GRANOBLES, PORMIL E.U., MASINO y TDD Taller de Diseño). Estos valores se tomaron como referencia teniendo en cuenta que las cotizaciones tienen una vigencia de 90 días, dado que dependen de las variaciones en los precios de las materias primas empleadas en el mobiliario y de sus acabados específicos, los cuales son importados según disponibilidad en inventario.

Con las cotizaciones recibidas se elaboró el estudio de mercado para la segunda fase, obteniéndose una media armónica de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($610.733.645), incluido IVA.**

7. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Un primer pago del 40% del valor total, una vez iniciada la ejecución de este, previa entrega del plan de trabajo con el cronograma detallado, el cual debe acompañar con los modelos de prueba y/o muestras físicas de los elementos que soporten los acabados para producción de acuerdo con las fichas técnicas de cada elemento. Debe ir acompañado con la aprobación por parte del supervisor del contrato a través de la respectiva **acta de entrega parcial.** El contratista deberá presentar un **primer informe** donde evidencie el avance del 15% de manufactura y donde anexe de soporte de las respectivas garantías del contrato, las facturas electrónicas, contratos, solicitudes de compra e importación de los materiales adquiridos o en adquisición para la manufactura del proyecto.

Un segundo pago pago del 40% del valor total del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor del respectivo informe soportado en la respectiva acta de entrega parcial, donde evidencie la recepción del **70% del mobiliario manufacturado en las instalaciones del museo**, e iniciando la etapa de instalación.

Un último pago del 20% del valor total del contrato, una vez queden instalados y recibidos a satisfacción por porte del supervisor, el 100% de los ítems, la cual deberá estar soportada en la respectiva acta final.

Posterior a la firma del acta de inicio, en un plazo de tres (3) días hábiles, los contratantes, deberán entregar al Supervisor el programa detallado de adquisición de materiales y

contrataciones, el cual deberá ser concordante con el plan de trabajo presentado y este será entregado a la Supervisión para su aprobación.

REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGOS:

Para efectos de los pagos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de 96 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Bogotá D.C. – Colombia
Museo Nacional de Colombia Carrera 7 No. 28-66
Tercer piso, Sala 16
Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C

10. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: El presente proceso no requiere de autorizaciones o licencias previas.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido.
3. Practicarse y presentar el examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MINISTERIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del

contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

8. Realizar el mantenimiento correctivo del mobiliario instalado que lo requiera, por el término indicado en la garantía de calidad y correcto funcionamiento, la cual tiene un tiempo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la terminación del contrato, incluyendo estabilidad de materiales, acabados y herrajería.
9. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MINISTERIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
10. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MINISTERIO con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe.
12. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el MINISTERIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
15. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
16. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MINISTERIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
19. Cumplir con los lineamientos establecidos el Sistema de Gestión Integrado.
20. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
21. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
22. En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.
23. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
24. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
25. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el MINISTERIO el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por el MINISTERIO.
26. Previo al inicio de ejecución del contrato, el contratista, deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las condiciones de especificidad, calidad, tiempos y cantidad de los bienes contratados, conforme a lo señalado en los anexos técnicos de INVENTARIO y PLANOS y en la oferta económica presentada a la entidad. Realizando las modificaciones asociadas a los diseños definidos en los anexos técnicos, solicitadas y aprobadas por el supervisor, durante la ejecución del contrato.

2. Definir en conjunto con el supervisor del contrato, el cronograma de actividades a ejecutar durante el plazo de ejecución del contrato en el cual queden debidamente establecidas las etapas de fabricación, instalación y entrega del mobiliario museográfico.
3. Informar al supervisor del contrato cualquier situación que se presente y pueda afectar las condiciones pactadas.
4. Atender todas las solicitudes que con ocasión del desarrollo del contrato sean realizadas por la supervisión.
5. Coordinar las visitas requeridas por la supervisión del contrato al taller de fabricación de los elementos museográficos en compañía de los integrantes del equipo de museografía, del Museo Nacional.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato o según lo pactado con el supervisor del contrato o su delegado. Estos elementos deberán reemplazarse por nuevos de iguales o superiores características a las contratadas.

7. Mantener el equipo de trabajo durante todo el término de ejecución del contrato. En caso de que se requiera un cambio del equipo de trabajo, se deberá presentar para aprobación del supervisor un perfil igual o superior al inicialmente propuesto.
8. Dar las respectivas recomendaciones de uso, mantenimiento, almacenamiento y transporte que se requieran frente a los bienes entregados.
9. De acuerdo, al artículo 8 del decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, el CONTRATISTA deberá realizar el pago del impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, siguiendo las instrucciones detalladas en el instructivo de pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (En el caso que aplique)
10. Entregar las garantías exigidas en el contrato.

Etapa previa a la fabricación:

11. Presentar plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con el supervisor, para la presentación de la metodología de trabajo, el equipo humano, las etapas del proyecto, y las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo.
12. Realizar una revisión completa de las medidas, espacios y materiales requeridos y hacer una presentación previa al inicio de la fabricación al supervisor del contrato, que incluya la revisión de ubicación, materiales y acabados finales.
13. Verificar previamente las dimensiones del lugar donde se instalará el mobiliario y proponer cualquier ajuste adicional que sea necesario para la óptima instalación de cada uno de los elementos del anexo de INVENTARIO. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Museo Nacional por ser una construcción que data de más de 100

años de antigüedad, presenta ciertas irregularidades, por lo cual puede llegar a ser necesario ajustar los remates del mobiliario y de las vitrinas donde se ensamblan a la construcción existente.

Etapa de fabricación:

14. Fabricar los 76 ítems correspondientes a mobiliario expositivo, en las cantidades estipuladas, en los plazos determinados en el cronograma de trabajo y con base en las especificaciones generales y específicas detalladas en los anexos técnicos de INVENTARIO y PLANOS.
15. Suministrar elementos nuevos, con materiales de primera calidad, los cuales deben ser entregados con sus respectivos manuales de uso y mantenimiento y la garantía de calidad.

Etapa de instalación:

16. Entregar e instalar en la Sala 16, Casa Común, piso 3, en el Museo Nacional de Colombia, en los tiempos acordados en el cronograma de actividades, los 76 ítems correspondientes a mobiliario expositivo, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, previa verificación de las condiciones arquitectónicas de la sala y de los protocolos de ingreso, instalación y montaje, con base en las especificaciones generales y específicas detalladas en los anexos técnicos.

    NOTA: En el evento en que durante el proceso de instalación y ajustes se presenten daños, la reparación y/o reposición de alguna pieza que se requiera será asumida por el contratista previa verificación del supervisor y del contratista de las circunstancias en que ocurrieron dichos daños.

17. Proporcionar al Museo Nacional de Colombia el listado del personal que llevará a cabo los trabajos de instalación de los elementos contratados, los soportes de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL etc.), certificaciones de trabajos en altura vigente y equipo para realizar dicha actividad, para dar trámite al permiso de acceso a las salas en el Museo.

    NOTA: El listado anterior, deberá comprender: número de cédula, nombre completo y apellidos del personal del contratista. Este listado se deberá entregar con anterioridad al inicio del trabajo y se corregirá siempre que sea necesario, ajustándose al personal que efectivamente requiera dicho permiso de acceso; la información a modificar se debe enviar con una antelación mínima de 24 horas sobre el momento de llegada del personal al Museo.

18. Los operarios de EL CONTRATISTA deberán permanecer en las áreas indicadas, debidamente identificados, al igual que firmar la planilla de ingreso y salida del Museo Nacional.
19. Proteger las áreas de trabajo y entregarlas al final de la instalación en las mismas condiciones que las recibieron, retirando todo el material sobrante.
20. Cumplir con los protocolos de seguridad sanitaria que se encuentren vigentes por reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Proteger las áreas de trabajo, manteniendo la limpieza del sitio, retirando todo el material sobrante, desechos y la disposición final de los mismos, que resulten de la instalación de los elementos en las salas objeto de renovación, lo cual garantiza el cuidado del inmueble en la instalación de todos los elementos y sistemas, considerando que se trata de un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN).

    NOTA: Entregar las salas donde se instale el mobiliario en perfecto estado de limpieza (sin cartones, plásticos, polvo, manchas, etc. derivados de la actividad que realizó).

22. Suministrar a su costa con la debida oportunidad, la mano de obra, los elementos, materiales, andamios, equipos, transportes, herramientas e insumos requeridos para la adecuada instalación de los elementos, así como disponer de los equipos que garanticen la conservación y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del mobiliario, piezas y/o las instalaciones del Museo.
23. Realizar una vista técnica al sitio de la instalación con el fin de verificar su ubicación, acceso y las áreas y demás detalles requeridos para la instalación del mobiliario.
24. Asumir todos los costos que demande la fabricación, instalación del mobiliario, así como los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos durante la vigencia de la garantía comercial.

    NOTA: El concepto de suministro será aplicado en el desarrollo de cada una de las etapas definidas en el proceso, teniendo en cuenta, que es un componente transversal asociado al avance de las obligaciones contractuales establecidas.

13. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y término pactados.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del SUPERVISOR delegado para el efecto.
3. Brindar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4. Garantizar que el personal técnico del contratista debe estar acompañado por una persona delegada por el supervisor del contrato, para que certifique los trabajos realizados.
5. Verificar que el personal técnico del contratista esté acompañado por una persona delegada por el supervisor del contrato para que certifique su cobertura en riesgos laborales.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la Entidad debe ser la dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la **selección abreviada de menor cuantía.**

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional en cuanto a: Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, para la presente vigencia presupuestal 2026, la menor cuantía de la entidad aplica para contratos dentro del rango de 400 a 850 SMLMV, esto es la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($113.808.826)** y hasta **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.088.250)**, y dado que conforme el presupuesto oficial el valor del contrato corresponde a **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($610.733.645), incluido IVA,** la modalidad de

contratación para el presente proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, agregando al respecto que sobre este tipo de contratos No existen acuerdos marcos vigentes y que el tipo de objeto a contratar no cuenta con pliegos tipo emitidos por Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, realizando una selección de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y los fines que este persigue.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

El Ministerio, en consideración a la necesidad, fines y disposición presupuestal, para la contratación estatal requerida y en cumplimiento de los principios de economía, celeridad, moralidad administrativa y eficacia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, determina la necesidad de adelantar la Modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía.

Por último, teniendo en cuenta que el presupuesto fijado por la entidad supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que equivale a **COL$ 511.708.497**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **el presente proceso contractual NO será susceptible de ser limitado a MiPymes, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.**

15. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACION

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"**CUMPLE**"*. En caso contrario, se evaluará como *"**NO CUMPLE**"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

15.1. GENERALIDADES

1.- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

2.-En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

3.- Todos los proponentes deben diligenciar el **Anexo – Experiencia del proponente y los Proponentes** extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **Anexo – Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

4.- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

15.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

15.2.1. Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

15.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N°1)

El Proponente presentará el ANEXO 1 - Carta de presentación de la oferta, el cual debe estar firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Formato Anexo, y los demás que aporte requeridos por la Entidad.

15.2.3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

15.2.4. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

1.- Individualmente como: **a)** persona natural nacional o extranjera, **b)** persona jurídica nacional o extranjera.
2.- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
1.-Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2.-Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
3-.No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
4. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.Estos documentos podrán ser allegados con la propuesta, en todo caso, el Ministerio consultará las bases de datos de las Entidades señaladas.

La proponente persona natural y el representante legal persona jurídica, debe allegar el resultado de la consulta de antecedentes REDAM -Registro de Deudores Alimentarios Moroso, para los efectos de la verificación de la inhabilidad para contratar con el estado de que trata la Ley 2097 de 2021.

- Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion.

- Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co.

El proponente deberá allegar con su propuesta, los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

En todo caso, el Ministerio consultará las bases de datos de las Entidades señaladas.

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como el representante de cada integrante de la estructura plural debe aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso – Certificado REDAM.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace **https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion.**

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, deberá ser consultada a través de la página web **https://www.redam.gov.co.**

15.2.5.-EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.2.5.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
1.- Persona natural de nacionalidad colombiana: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**.

2.- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: **CÉDULA DE EXTRANJERÍA VIGENTE.**
3.- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: **PASAPORTE.**

15.2.5.2. PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

A-. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c)Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
d)Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f)-Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II.- CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL EN CASO DE SER SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA, EN LA QUE CONSTE SI ES ABIERTA O CERRADA.

III.-FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del **certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)** y el **certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre** de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B.- PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1.- Nombre o razón social completa.
2.- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3.- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
4.- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
5.- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
6.- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
7.- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C.ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) c)Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en él.
e) d)Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

15.2.5.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1.- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO** denominado– Conformación de Proponente Plural (**ANEXO 3A – Consorcios**) (**ANEXO 3B –** Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

2.- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el **ANEXO 3** – Conformación de Proponente Plural (**ANEXO 3A –** Consorcios) (**ANEXO 3B** – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

3.- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

4.- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

5.- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

6.- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

15.2.5.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (ANEXO 2)

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO 2– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, **aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS (ANEXO 8)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del formato de CARTA DE PRESENTACIÓN.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

Así mismo el proponente deberá certificar que no está incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

15.2.5.5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta. Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN

TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
BENEFICIARIO / ASEGURADO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5	
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente	

	seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

15.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Parámetros de verificación técnicos

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (**CUMPLE** o **NO CUMPLE**), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han

definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario.

La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por la Ley.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

El Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso de contratación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

De esta manera los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características, y **el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia exigida:**

A.- El Proponente deberá aportar **mínimo uno (1)** y **máximo tres (3)** contratos para la evaluación y habilitación técnica por concepto de experiencia, relacionada con **la Fabricación e instalación de mobiliario para proyectos expositivos museales y/o salas de exposición de museos.** Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO -EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

Que, en cada uno de los contratos que se presenten para acreditar experiencia, se identifique dentro de su objeto y/o obligaciones desarrolladas, la **Fabricación e instalación de mobiliario para proyectos expositivos museales y/o salas de exposición de museos**.

En todo caso, **en la sumatoria y/o conjunto de los contratos** que se presenten para acreditar la experiencia, se deberán identificar, dentro de su objeto y/o obligaciones desarrolladas, **la Fabricación e instalación de mobiliario para proyectos expositivos museales y/o salas de exposición de museos**.

B.- La suma total de los valores ejecutados de los contratos relacionados como experiencia **debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial** establecido para el presente contrato, el cual está establecido para este proceso hasta de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($610.733.645).**

C.- Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución, los mismos deben haber sido terminados y recibidos a entera satisfacción antes de la fecha de cierre del presente proceso.

D.-La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos.

NOTA: En caso de presentar una (1) sola certificación para la acreditación de la experiencia, esta deberá reunir todos los requisitos exigidos en el presente numeral y contener dentro de su objeto u obligaciones **la Fabricación e instalación de mobiliario para proyectos expositivos museales y/o salas de exposición de museos**.

EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia así:

A.- Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes, podrán acreditar su experiencia a **través de un (1) contrato adicional, al número de contratos requeridos para los proponentes que no cumplan con esta condición diferencial,** esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes	Mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos
Proponentes en general – sin incentivo	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos

En los casos anteriormente descritos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase, y que cada contrato debe incluir de manera obligatoria, el siguiente Código: 561219.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
56121900	[56] Muebles, Mobiliario y Decoración.	[12] Mobiliario Institucional, escolar, educativo y accesorios.	[19] Mobiliario de Demostración.

Nota: No se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP

PROPONENTES PLURALES

A.-Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada **con un (1) contrato adicional** a los **tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.**

Para acreditar la calidad de **MiPymes**, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato para la Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación

requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya, al momento de la presentación de su propuesta.

Estar relacionados en el **ANEXO - Experiencia.** Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO Experiencia**. Este documento debe presentarlo como Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **ANEXO Experiencia**, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación **los tres (3) contratos** de mayor valor aportados.

B.-Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A.- El proponente deberá relacionar en el **FORMATO EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso según corresponda. En caso de participar bajo alguno de los criterios diferenciadores deberá tener en cuenta lo aquí previsto.

B.-En el evento en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.

C.-Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido que, la persona jurídica cuya constitución sea menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.

D.-Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte de este, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

E.-En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

F.-Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de tres (3) contratos y cuatro (4) para MiPymes y emprendimiento de mujeres suscritos según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia. En todo caso, cada uno de los integrantes del proponente plural que participe en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar.

G.-Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

H.-En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

I.-Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica en la fecha de terminación del contrato respectivo.

J.-Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra- juicio, no serán tenidas en cuenta.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II.Objeto del contrato.

III.Principales actividades ejecutadas.

IV.-La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

V.- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Diferente a la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

VII.- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

VIII.- Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican

a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente.

C. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la prestación del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

D. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades del contrato ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el trámite para información inexacta contenida en el del pliego de condiciones.

15.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTUDIO SECTORIAL

El análisis del comportamiento financiero del sector se realizó con base en los resultados del ejercicio contable de 2024 y utilizando la información disponible en la base de datos del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Este estudio proporciona un diagnóstico integral del mercado, identificando las características de la oferta, la capacidad financiera de los actores del sector y las condiciones de competencia. Su propósito es garantizar la selección de proponentes idóneos, fortaleciendo la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública.

Asimismo, el estudio tiene como propósito garantizar que los requisitos habilitantes sean proporcionales, objetivos y alineados con la realidad del sector, incentivando la participación empresarial. En consecuencia, el presente proceso contractual podrá ser limitado a MiPymes, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre que se cumplan las condiciones allí establecidas. En todo caso, los oferentes deberán acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual de manera efectiva, sostenible y en coherencia con los objetivos estratégicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

FUENTE DE INFORMACIÓN

A. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El presente estudio se fundamenta en la información financiera oficial reportada y publicada por la Superintendencia de Sociedades a través del Portal de Información Empresarial – SIIS. Este sistema permite consultar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia, incluyendo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales.

La información se encuentra disponible tanto a nivel individual por empresa como a través de los registros asociados al Registro Único Empresarial y Social – RUES, lo que garantiza la trazabilidad, veracidad y carácter oficial de los datos utilizados para el análisis.

En la base de datos suministrada por esta fuente se identificaron los estados financieros más recientes (2024), clasificados según los códigos de actividad económica establecidos en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las actividades económicas del DANE, versión 4.

Considerando el objeto del contrato y las condiciones del proceso, se determinaron las actividades económicas correspondientes a las empresas que podrían prestar los servicios requeridos por la Entidad. Estas actividades se encuentran clasificadas bajo los siguientes códigos CIIU:

C3100 – Fabricación de muebles
C3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p. (incluye fabricación de elementos para exhibición, vitrinas especiales, etc.)
F4330 – Terminación y acabado de edificios (instalación de estructuras, panelería, carpintería arquitectónica).
G4759 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos especializados (puede incluir mobiliario especializado)
M7410 – Actividades especializadas de diseño (incluye diseño museográfico, diseño de exposiciones).
R8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.
R9102 – Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.

B. Variables propias del proceso de contratación

Para establecer los requisitos habilitantes de carácter financiero, se analizaron variables propias del proceso de contratación, las cuales resultan determinantes para definir

condiciones objetivas y proporcionales, alineadas con las necesidades específicas de la entidad en el marco del presente proceso.

Estas variables se estructuran en torno a los siguientes aspectos:

➢ Plazo de ejecución

➢ Forma de pago

➢ Presupuesto oficial

➢Localización

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

El tamaño de la muestra estuvo conformado por la información correspondiente a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, obtenidos de la base de datos previamente definida.

Para efectos de garantizar la confiabilidad y consistencia del análisis, se excluyeron aquellas empresas que presentaban índices financieros negativos que distorsionaban la medición, así como aquellas con información financiera incompleta o inconsistente.

Una vez aplicado el proceso de depuración, la muestra definitiva quedó conformada por ciento setenta (170) empresas del sector objeto de estudio, sobre las cuales se realizó el análisis estadístico para la determinación de los indicadores financieros habilitantes.

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS INDICADORES:

Para la elaboración del presente estudio sectorial se tuvieron en cuenta las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicadas por Colombia Compra Eficiente (CCE), en lo relacionado con la determinación objetiva y proporcional de los requisitos habilitantes financieros.

El análisis se desarrolló a partir de la información financiera reportada por las empresas seleccionadas en la muestra, con corte al 31 de diciembre de 2024. Para examinar el comportamiento de los datos y establecer parámetros técnicos que permitan definir los indicadores financieros del proceso, se elaboró una matriz de análisis (anexa al presente estudio), en la cual se calcularon los principales indicadores financieros y se aplicaron herramientas estadísticas que permiten evaluar la representatividad y dispersión de la información.

En particular, se utilizaron las siguientes medidas estadísticas:

MEDIA ARMÓNICA
HISTOGRAMA

15.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIEROS.

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3, relativo a los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, a continuación, se presentan los indicadores utilizados para evaluar la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente /Pasivo Corriente	≥ 1.3	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal. $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n dentro del Consorcio o Unión Temporal. n = Número total de integrantes del proponente plural.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos De Intereses	≥ 1.2	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% Ppto	

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

Este indicador surge de la necesidad de medir la capacidad que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Establece la facilidad o dificultad que

presenta una entidad para pagar sus pasivos corrientes con el resultado de la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

factores a considerar:

Con base en la información del SIIS, el resultado de la media armónica es de 4 cumpliendo el 32% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a **1.3** la participación alcanzaría un 87% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior, se determina que el índice de liquidez requerido es **mayor o igual a 1.3** siendo este el límite inferior.

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:

El indicador de endeudamiento, tal como lo define el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos. Mide en que grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es mayor.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 45% con el cual participarían el 42% de las empresas de la muestra.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el nivel a 70% alcanzaría la participación el 84% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior el índice endeudamiento a solicitar en el presente proceso es **menor o igual 70%**, siendo este el límite superior.

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

Este indicador establece la relación que existe entre las utilidades operacionales de las entidades y sus gastos financieros, los cuales, a su vez, guardan relación directa con su nivel de endeudamiento.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo con los datos de la matriz adjunta, el índice de Razón de Cobertura establecido mediante la aplicación de la medida estadística denominada media armónica es de 28 representando al 11% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1,2 la participación alcanzaría un 82%.

Si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

Por lo anterior, la razón de cobertura de intereses a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 1,2** siendo este el límite inferior.

d. Índice de Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente:

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Adicionalmente, este indicador garantiza que los proponentes cumplan con los recursos mínimos de liquidez necesarios para solventar los gastos de inicio y puesta en marcha del contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.

Es así, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha establecido este indicador adicional a los solicitados en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que requiere conocer, en términos absolutos, la capacidad de liquidez del proponente, que le permita garantizar la ejecución del contrato y la continuidad de la prestación del servicio.

Una vez realizado el análisis respectivo el capital de trabajo mínimo requerido para este proceso **>= al 40% del presupuesto oficial.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%	Para la verificación de la capacidad organizacional en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 3%	

a. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta el índice de rentabilidad del patrimonio establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 44% representando un 18% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del patrimonio a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 5%**. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 85% de las empresas de la muestra.

b. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total:

La rentabilidad sobre el activo, también conocido como el ROA muestra la capacidad que tienen los activos del proponente para producir utilidades, independiente de la forma como hayan sido financiados ya sea con deuda o con patrimonio. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de rentabilidad del activo establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 11% representando un 49% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del activo a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 3%**. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 85% de las empresas de la muestra.

15.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con la normativa establecida.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + ... (IFPn X %Pn)

Donde:

IFC=Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal.

IFPn=Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal.

%Pn=Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en:

• Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 *"Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (...)"*.

• Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, G-PPEPC-01, numeral V, literal B, numeral 3 "*Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las*

condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

En atención a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado."

Nota 2: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

Nota 3: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

16. ANEXO TECNICO HABILITANTE:

El proponente deberá presentar con su oferta los **anexos técnicos de INVENTARIO y PLANOS debidamente diligenciado y firmado**, para comprometerse a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso descritas estos anexos.

17. FACTORES DE PONDERACIÓN:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas HÁBILES, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (**Jurídicos, Financieros y Técnicos**).

En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

NOTA: Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.
Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan **un puntaje máximo de cien (100) puntos.**

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013. Se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación:

FACTORES		**CALIFICACIÓN**
FACTOR DE CALIDAD		**Máximo 39,50 Puntos**
Garantía de calidad de los bienes con los respectivos mantenimientos correctivos del mobiliario a adquirir.		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**Máximo 10 Puntos**
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional	10 puntos	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos	
Si no indica o no presenta documentos	0 puntos	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		**Máximo 0.25 puntos**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS		**Máximo 0.25 puntos**
OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta económica		**50 puntos**
TOTAL		**100 PUNTOS**

1.- PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD, MAXIMO 39.50 PUNTOS:

Garantía de calidad de los bienes con los respectivos mantenimientos correctivos del mobiliario a adquirir (39,50 puntos).

Para dar cumplimiento a lo descrito en la Ley 80 de 1993, enfocado en la eficiencia y la calidad de los bienes y servicios contratados y a través de la cual los contratistas están obligados a garantizar la calidad y responder por ellos, el MINISTERIO asignará puntaje al factor de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de (39,50 puntos)

A los proponentes que oferten y certifiquen un plazo de garantía de calidad de los bienes con los respectivos mantenimientos correctivos del mobiliario a adquirir y que se regirá por las obligaciones estipuladas se le otorgará el puntaje para ese factor, de acuerdo con la siguiente tabla:

NOTA: PARA ACREDITAR LA ANTERIOR CONDICIÓN, EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON SU OFERTA, **ANEXO N°9 FACTOR DE CALIDAD** SUSCRITO POR LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

FACTORES	**PUNTAJE**
EL PROPONETE QUE OFREZCA 1 AÑO DE GARANTIA y 2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL MOBILIARIO A ADQUIRIR	**20 puntos**
EL PROPONETE QUE OFREZCA 2 AÑOS DE GARANTIA Y 4 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL MOBILIARIO A ADQUIRIR	**30 puntos**
EL PROPONETE QUE OFREZCA 3 AÑOS DE GARANTIA Y 6 MENTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL MOBILIARIO A ADQUIRIR	**39,50 puntos**

2.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXOS 11 Y 12), MÁXIMO 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por:

Servicios nacionales o con trato nacional
La incorporación de servicios colombianos.

El Ministerio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (a) servicio nacional o con trato nacional y por (b) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5
Si no indica o no presenta documentos	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Ministerio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: I) Servicios Nacionales o II) con Trato Nacional.

(I) Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de Estados aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados con anterioridad.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obteniendo cero puntos.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2. Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe indicar en el SECOP bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que indique en SECOP no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La indicación en SECOP únicamente debe ser respondida por el Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional que opte por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, MÁXIMO 0.25 PUNTOS

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará máximo 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar:

1.-La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
2.-Anexar copia de los documentos de identidad,
3.- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
4.- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

4.- PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, MÁXIMO 0.25 PUNTOS

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará maximo 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 que establece:

"Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para "servicios".

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

5.- OFERTA ECONÓMICA, MÁXIMO 50 PUNTOS (ANEXO PROPUESTA ECONOMICA)

El proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica, en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, el cual debe corresponder al valor establecido en el anexo de propuesta económica.

Si el oferente en dicha lista, oferta por encima del valor unitario o total estimado por la entidad, es decir, la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($610.733.645), IVA INCLUIDO**, hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada.

Así mismo y con el fin de conocer los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems relacionados con el mobiliario expositivo, como documento adjunto a su propuesta, el proponente deberá adjuntar el **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA**. Verificación de la propuesta económica. La información contenida en anexo PROPUESTA ECONOMICA, debe ser igual a la consignada en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Previo a la aplicación de la metodología de ponderación, el **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA** presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, será pena de rechazo de la propuesta:

1.- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA
2.- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
3.- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0).

Una vez verificado el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA, el valor total allí determinado por los proponentes será aquel que sea tenido en cuenta por la Entidad para la aplicación de la metodología de ponderación del factor económico

NOTA 1. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la entidad. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el Ministerio hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto

cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica para el presente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes alternativas:**

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana Aritmética
2	Mediana armónica
3	Media Geométrica
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación **será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día indicado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

A las ofertas habilitadas se les otorgará un **máximo de 50 puntos** por la propuesta económica así:

(i) Una sola propuesta habilitada: En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, siempre y cuando la oferta económica cumpla con los requisitos señalados en este documento.

RANGO	OPCION METODO
De 0,00 a 0,24.9	Media Aritmética
De 0,25 a 0,49.9	Media Armónica
De 0,50 a 0,74.9	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99.9	Menor Valor

Nota: En el evento en que se modifique el cronograma mediante adenda o acto administrativo, se tomará como fecha definitiva de la Publicación del Informe de Evaluación Preliminar, la señalada en la adenda y por lo tanto la TRM que se tendrá en cuenta para la aplicación de las fórmulas será la vigente en dicha fecha.

Para la confección de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en la plataforma SECOP II. Además, se debe adjuntar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, en el cual el valor de la sumatoria debe coincidir con el formulario diligenciado en el SECOP II.

1.- Se verificará que todos los ítems que componen la propuesta económica hayan sido ofertados, en caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica.

2.- Que todos los precios unitarios propuestos, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales, si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

3.- Que el valor total de la oferta sea igual o menor al presupuesto oficial, si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

Con los valores totales verificados y corregidos, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando el siguiente procedimiento:

1.- MEDIA ARITMÉTICA (X)

Se calcula la media aritmética (X) con los valores totales corregidos de todas las

propuestas hábiles así:

$$X = \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + \ldots + V_N}{N} \right)$$

Dónde:

X	=	Media Aritmética
V1, 2, 3,..N	=	Valor de las ofertas Habilitadas.
N	=	Número de ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
X	=	Media Aritmética.
VN	=	Valor de la oferta en evaluación.

2 Média Armónica (XA)

$$X_A = \frac{N}{\frac{1}{V_1} + \frac{1}{V_2} + \frac{1}{V_3} + \ldots + \frac{1}{V_N}}$$

Donde:
XA = Media Armónica
N = Número de Ofertas Habilitadas.
V1, 2, 3… N = Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left| \left(\frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right| \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ \left| 1 - \left\langle 2 * \left| \left(\frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right| \right\rangle \right| \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
XA = Media Armónica.
VN = Valor de la oferta en evaluación.

3. Media Geométrica (G)

$$G = \sqrt[m+n]{PO_1 \times PO_2 \times PO_3 \times \ldots \times PO_N \times V_1 \times V_2 \times V_3 \times \ldots \times V_N}$$

Dónde:
G = Media geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial del proceso.
PO1, 2, 3…N = Valor del presupuesto oficial. (Se incluye una vez por cada 3 ofertas Habilitadas)
V1, 2, 3...N =Valor Total de las ofertas Habilitadas.
m = Número de veces que se incluye el Po.
n = Número de propuestas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left[\frac{(G - V_N)}{G} \right] \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left[\frac{ABS(G - V_N)}{G} \right] \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
VN	=	Valor de la oferta en evaluación.
G	=	Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.

4.- MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{P * V_M}{V_E} \right)$$

Donde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
VM	=	Valor Oferta Mínima.
VE	=	Valor de la oferta en Evaluación.

La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente se efectuará con
valores redondeados a SIETE (7) decimales por defecto.

CORRECCIONES ARITMETICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero**.**

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el Art. 58 Ley 2195 de 2022 se aplicará la reducción de puntaje por incumplimientos de contratos así:

*"**ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas,*

sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

16. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de precios del mercado según lo descrito en el documento adjunto Análisis económico del sector.

17. PAA Y USO PRESUPUESTAL

Uso presupuestal de planeación: **Código ID: 4270**

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

19. GARANTÍAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia,

cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1.Amparo del cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Seis (6) meses más.

2.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y por un término de un (1) año, contado a partir de la aprobación del acta de terminación del contrato.

3.Calidad del servicio: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la calidad del servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Seis (6) meses más.

4.Pago de salarios y prestaciones: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5.Responsabilidad civil extracontractual: Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, A) Daño Emergente y Lucro Cesante. B) Perjuicios Extrapatrimoniales. C) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. D) Amparo patronal. E) Vehículos propios y no propios, ASEGURADOS: Ministerio de Cultura y Contratista. BENEFICIARIOS: Tanto como el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, junto con el recibo de pago** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y

prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

E ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		**$610.733.645**			
		Bienes y	**Exclusiones**	**Bienes y Servicios**	
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$255.459.239,00	NO	SI APLICA	
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	$ 488.417.566,00	NO	SI APLICA	
	MÉXICO	$ 257.061.877,00	NO	SI APLICA	
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		$ 336.138.654,00	NO	SI APLICA	
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$ 257.061.877,00	NO	SI APLICA	
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	SI APLICA	
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$ 615.703.006,00	NO	NO APLICA	
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	SI APLICA	
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 610.126.553,00	NO	NO APLICA	
COREA		$ 359.000.000,00	NO	SI APLICA	
MÉXICO		USD 84.918,00 $ 354.751.738,44	NO	SI APLICA	

TRIÁNGUL	EL SALVADOR	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

*Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria.

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, le es aplicable el acuerdo con EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y EL DE UNION EUROPEA.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

FACTORES DE DESEMPATE

Existirá empate cuando haya dos o más ofertas cuya oferta sea idéntica.

Para este caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán presentar los documentos relacionados con las causales de desempate que pretendan hacer valer, al momento de presentar su oferta:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente

plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.

La audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente. El orden en que los proponentes

empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.

Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.

En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta.

21. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a

través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

22. PENAL PECUNARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este en la plataforma del SECOP II junto con **a)** Registro presupuestal y **b)** Aprobación de las garantías requeridas. Requiere para su ejecución: **c)** acta de inicio.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la **directora del Museo Nacional de Colombia**, o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución de este, quién tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuenta que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

8. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
9. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidaciones unas veces suscritas las comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.
10. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones y modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:	
DOCUMENTOS	**FOLIOS**
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN – ESTUDIO PREVIO	
ANALISIS DEL SECTOR	
MATRIZ DEL RIESGO	
ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO	
COTIZACIONES MBOILIARIO SALA 16 FASE 2	
ANEXO TECNICO PLANOS	
ANEXO TECNICO INVENTARIO	
ANEXO. EXPERIENCIA MINIMA DEL OFERENTE	
ANEXO. FORMATO ECONOMICO MOBILIARIO S16F2	
ANEXO. FACTOR DE CALIDAD	
ANEXO. CAPACIDAD FINACNIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS	
FORMATO 11A-B ACREDITACION MIPYME	
FORMATO No. 10 ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	

Cordialmente;

PAOLA CAMARGO GONZÁLEZ
Directora (E) Museo Nacional

Proyectó: Santiago Rojas Moreno – contratista – Productor de exposiciones UAE MNC
Alan René Correa – Contratista – área de museografía UAE MNC
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - contratista – oficina jurídica - UAE MNC